142-335-9-B	11-1-93	Lorsban* Xylene Mixture	Líquido	Materia Prima para Insect.	Formucasa	65% Clorpyrifos
25-106	11-1-93	Sistemin 40 C.E.	Líquido	Insect.	Quimica Hoechst	40% Dimetoato
64-19-76-B	12-1-93	Daconil 2787 75 W.P.	Polvo	Fung.	Avelar,S.A.	75% Clorotalonilo
33-339	18-1-93	Metasystox R Premezcla.	Líquido	M.P. Insect.	Bayer de Guat.	52.5% Oxydemeton-Metil.
33-271	18-1-93	Cupravit Verde	Sólido	Fung.	Bayer de Guat.	50% Cobre Metálico
33-345	18-1-93	Cupravit Azul	Sólido	Fung.	Bayer de Guat.	35% Cobre Metálico
120-F-4-74	19-1-93	Urea 46%	Sólido	Fert.	Disagro	46% Nitrógeno
141-F-653-29	21-1-93	Medina Activador de Suelos.	Líquido	Fert.	5X1 Agricola	93.10% Activador Biológico a base de agua. (93.0%)+ MgCl(5.8%)+$FeSO_4$ (0.5%)+ Cloruro de Zinc (0.1%).
141-F-654-29	21-1-93	Medina Plus	Liquido	Fert.	5X1 Agrícola	Mg(0.5%)+Fe(0.1%)+Zn (0.05%)+ Activador Biológico a base de agua(93%) +ClMg(5.8%)+$FeSO_4$ (0.5%)
141-F-655-29	21-1-93	Hasta Gro 6-12-6	Líquido	Fert.	5X1 Agrícola	Activadores a base de agua25.00%+ Urea 8.90% + Amonio 1.60%+ Hidroxido de Potasio 9.50% + Ac Fosfórico 19.20%+ Acidos Húmicos 8.30%.
243-32	22-1-93	Folpan 48 S.C.	Solución Conc.	Fung.	Eurocomercio,S.A.	48% Folpet
33-377	22-1-93	Folicur 250 EC.	Líquido	Fung.	Bayer de Guat.	25% Tebuconazole
18-258	22-1-93	Metomil Técnico	Sólido	Insect.	Agroquimicas Integradas de C.A.	98% Metomilo
296-430-8-B	26-1-93	Dibrom 8E	Líquido	Insect.	Incisa	58% Naled
141-F-656-29	26-1-93	Hasta Gro 12-4-8	Líquido	Fert.	5X1 Agrícola	Activador Biológico a base de agua 25%+ Urea 8.90%+ Amonio 1.60%+Hidroxido de Potasio9.50% + Acido Fosfórico 19.20% +Acidos Humicos 8.30%.
258-125-32-B	26-1-93	Tilt 250 EC.	Líquido	Fung.	Cobigua,S.A.	25.9% Propiconazole
251-A-F-12-36	28-1-93	15-15-15	Granulado	Fert.	Centro Agroquímico	15%N+ 15%P_2O_5+ 15%K_2O
251-A-F-7-36	28-1-93	20-20-0	Granulado	Fert.	Centro Agroquímico	20%N+20%P_2O_5 + 0%K_2O
251-A-F-8-36	28-1-93	16-20-0	Granulado	Fert.	Centro Agroquímico	16%N+20%P_2O_5 + 0%K_2O
10-55	28-1-93	Champion	Polvo	Fung.	Productos Superb.	77% Hidróxido de Cobre
140-44-7-B	28-1-93	Trifungol 76	Polvo	Fung.	Agrovet,S.A.	76± 2% Ferbam
140-44-5-B	28-1-93	Vondozeb 80 W.P.	Polvo	Fung.	Agrovet,S.A.	80% Mancozeb
140-44-6-B	28-1-93	Penncap-M.	Líquido Microencapsulado.	Insect.	Agrovet,S.A.	20.9% Metil Parathion
317-197-F-68-B	29-1-93	Sulfato de Potasio	Sólido	Fert.	Ferpasa	95%K_2SO_4 + 0.8%Cl.

Municipalidad de Quetzaltenango

Aprobar el Reglamento de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de la Municipalidad de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número OCHENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y DOS, de Sesión Ordinaria, que realizará la Corporación Municipal, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la cual aparece el punto CUARTO el cual literalmente dice: CUARTO: Se tiene a la vista el expediente No. R-221-92, que contiene el Reglamento de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación y CONSIDERANDO: Que el municipio como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad y capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines y en los términos legalmente establecidos; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de la población bajo su jurisdicción territorial, básicamente sin perseguir fines lucrativos y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, garantizando su funcionamiento eficiente, seguro y continuo, cómodo e higiénico a los habitantes y beneficiarios de dicha población y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Asimismo, le corresponde con exclusividad a la Corporación Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del patrimonio e intereses de su municipio; CONSIDERANDO: Que corresponde a los vecinos directamente beneficiados por las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles, pagar las contribuciones que establezca la Corporación Municipal, las cuales no podrán exceder de su costo. En todo caso el Reglamento establecerá el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro estarán sujetos a la ley, POR TANTO: En base a lo considerado y en lo que prescriben los Artículos 40 incisos a), b), d), e), j) y 52 del Decreto número 58-88, Código Municipal vigente. Por lo que la Corporación Municipal después de haber deliberado al respecto, por unanimidad al resolver, ACUERDA: Aprobar el siguiente Reglamento de Contribución por Mejoras en Obras de Pavimentación de la Municipalidad de Quetzaltenango:

Artículo 1o. **Definición:** La pavimentación es un servicio público cuyos propósitos primordiales son facilitar la libre circulación de vehículos; el transporte de personas, productos y mercancías, así como disminuir los daños ocasionados por las aguas de lluvia, facilitando además la seguridad de los peatones y coadyuvando a evitar los efectos nocivos para la salud. Comprende obras de empedrado, adoquinado, recubrimiento asfáltico, de concreto, de adoquín, de concreto y cualquier recubrimiento que se realice sobre el piso natural de las calles de la población y cumplan los propósitos mencionados. Artículo 2o. La Municipalidad es propietaria de las obras de pavimentación que se realicen en el municipio y su costo deberá figurar en el inventario municipal.

Artículo 3o. La Municipalidad velará porque el área a pavimentar disponga de los servicio de agua potable y alcantarillado. Artículo 4o. Los vecinos beneficiados con la obra construida velarán, juntamente con la Municipalidad por el mantenimiento de la misma, la limpieza de las calles para facilitar el corrimiento de las aguas pluviales y que la circulación de vehículos no deterioren el pavimento. Artículo 5o. El propietario del inmueble beneficiado está obligado a pagar la tasa de contribución por mejoras en obras de pavimentación de conformidad con lo que para el efecto estipula el presente Reglamento. Artículo 6o. Se establece la tasa de contribución por mejoras en obras de pavimentación de la siguiente manera: 6.1 Los propietarios de inmuebles beneficiados pagarán el 50% del monto de la inversión total. 6.2 La Municipalidad absorberá el 50% restante. Artículo 7o. Los departamentos de: Obras Municipales y Auditoría Interna Municipal determinarán el costo unitario en quetzales por metro cuadrado, relacionando el monto de la inversión total en el área total pavimentada. El propietario del inmueble beneficiado pagará el costo del área correpondiente al número de metros lineales que tenga de frente el inmueble por el número de metros lineales existentes desde el bordillo hasta el eje central de la calle. Artículo 8o. Los contribuyentes por este concepto podrán optar por las siguientes modalidades de pago: 8.1 En un solo pago (al contado). 8.2 En pagos mensuales iguales y consecutivos hasta un plazo máximo de 60 meses (5 años), conforme la tabla que para el efecto elabore la Tesorería Municipal. Artículo 9o. Al optar por pagos mensuales, el vecino deberá suscribir el reconocimiento de deuda correspondiente en Asesoría Jurídica Municipal, con la garantía que a juicio de la Corporación Municipal proceda, mediante un contraro que deberá contener: Número de metros cuadrados que le corresponde pagar; Costo por metro cuadrado; Plazo total para cubrir la deuda; Valor total a pagar. Artículo 10. Por el impago de tres amortizaciones mensuales consecutivas, la Asesoría Jurídica Municipal, deberá proceder a enviar 3 avisos de cobro con intervalos de 10 días. Si cumplido este trámite el vecino no efectuare el pago correspondiente, se procederá a ejecutar el cobro de la suma total adeudada por la vía económico-coactiva, con recargo de gastos y costas judiciales al vecino moroso.

Artículo 11. La aplicación de la Tasa por contribución por mejoras en Obras de Pavimentación, se hará en forma obligatoria e indiscriminada. Artículo 12. En caso de compra-venta del inmueble objeto del pago, deberá cancelar el propietario el monto total de la deuda. Artículo 13. El presente Reglamento deroga en forma expresa toda disposición o reglamento que se oponga a lo preceptuado en la presente disposición reglamentaria. Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE. FS. Lic. ROBERTO PEREZ MALDONADO, Alcalde Municipal. Firmas Ilegibles de los señores Miembros de la Corporación Municipal y Jorge Roberto Rojas, Secretario Municipal. SELLOS.

Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación contenida en tres hojas de papel español, con membrete de la Municipalidad de Quetzaltenango, debidamente confrontada con su original, en la ciudad de Quetzaltenango, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— JORGE ROBERTO ROJAS, Secretario Municipal. Vo.Bo. Lic. ROBERTO PEREZ MALDONADO, Alcalde Municipal.

7495—12—marzo